

**Abriendo un crédito suplementario por S/o. 50,000.00 a la partida N° 117 del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General vigente.**

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

De acuerdo con lo opinado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario, por la suma de cincuenta mil soles oro (S/o. 50,000.00) que se abonará íntegramente a la partida N° 117 Capítulo XIV (Para gasolina y lubricantes para las actividades de vuelo de las Unidades del Cuerpo Aeronáutico del Perú), del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General de la República vigente.

Este crédito suplementario será cubierto con los mayores ingresos del Presupuesto General de la República en vigencia.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

*M. Ugarteche*, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

*E. Goytizolo B.*, Ministro de Relaciones Exteriores.

*Diómedes Arias Schreiber*, Ministro de Gobierno y Policía.

*José Félix Aramburú*, Ministro de Justicia y Culto.

*Felipe de la Barra*, Ministro de Guerra.

*Héctor Boza*, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

*Roque A. Saldías*, Ministro de Marina y Aviación.

*Oscar Arrús*, Ministro de Educación Pública.

*G. Almenara*, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

*M. Ugarteche.*